

Venta = 27-  
etc

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

**ORDENANZA REGIONAL N° 008-2008-GOB.REG.  
TUMBES – CR**

Tumbes, 10 de Julio del 2008

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes:

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 19 de fecha 08 de Julio del 2008, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 111 - 2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

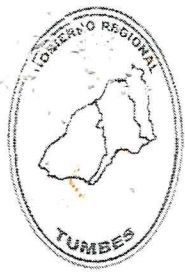
Que, el año 1941 se produjeron diversos hechos que dieron lugar a la tensión de las relaciones bilaterales peruano-ecuatorianas por haberse producido incursión de tropas ecuatorianas en el territorio nacional;

Que, el día 24 de Julio de 1941 acontece la Victoriosa Batalla de Zarumilla, gesta heroica en la que nuestras fuerzas armadas en distintas acciones militares en tierra y aire consiguieron la victoria frente a las tropas ecuatorianas en la zona norte de nuestro país, en la zona de Zarumilla, hecho importantísimo por la entrega y patriotismo de nuestros hombres en el frente de batalla, inmolándose soldados y oficiales de nuestras fuerzas Armadas, entre los que podemos nombrar al Capitán FAP José Abelardo Quiñones, Alipio Rosales Camacho, Capitán EP Juan Hoyle Palacios y Alipio Ponce Vásquez, así como diversos soldados desconocidos, hecho que merece el homenaje a nivel militar y civil, por esta acción militar en defensa de nuestras fronteras y territorio nacional;

Que, tan importantes logros deben tener un programa especial en vista de la relevancia e importancia de estos hechos, los mismos que contribuyen al reforzamiento de los valores de las presentes y futuras generaciones del sentimiento patrio, el respeto a los símbolos patrios y nuestros héroes nacionales, en especial de aquellos de nuestra región, quienes se constituyen como paradigmas y ejemplos a seguir por las muestras de su amor a la patria y defensa de nuestras fronteras y territorio nacional;

Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política el Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, establece que los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

**ORDENANZA REGIONAL N° 008-2008-GOB.REG.  
TUMBES – CR**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** el mes de Julio de cada año, como el MES DE LA VICTORIA DE TUMBES, periodo en el que el Gobierno Regional establecerá un programa de actividades con motivo de la celebración de la Victoria de Tumbes.

**Artículo Segundo.- INSTITÚYASE** el día 24 de Julio de cada año como el día central de esta celebración, por conmemorarse la Gloriosa Batalla de Zarumilla, disponiendo el embanderamiento e izamiento del pabellón nacional en el ámbito de la Región, debiendo iniciar sus actividades con una ceremonia cívico patriótica de conmemoración de esta fecha.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que se inicien las actividades cívico patriótica con un desfile cívico militar el primer domingo de Julio en la Provincia de Tumbes, asimismo, se realizará desfile cívico militar el segundo domingo de Julio en la Provincia de Contralmirante Villar y el 24 de Julio en la Provincia de Zarumilla por la Gloriosa Batalla de Zarumilla.

**Artículo Cuarto.- INSTITUYASE** el lema “Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”, debiendo figurar en el encabezamiento de los documentos oficiales de las entidades públicas y privadas de la Región Tumbes.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial implementen la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Diego Alomán Ramírez  
Consejero Delegado

**POR TANTO**

Regístrese, publíquese y cúmplase